

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 15

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA QUE UBICA EN LA CALLE TRUJILLO NUMERO 7, SECTOR JUAN DOMINGO, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A BERTY COBLE; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA, MEDIANTE COMPRA DIRECTO O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO, DE 1991, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura, radicada en un solar a ser expropiado por el Municipio de Guaynabo en la Calle Trujillo Número 7, Sector Juan Domingo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de Seis Mil Ochocientos (\$6,800.00) Dólares para la adquisición de dicha estructura con el propósito de llevar a cabo un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO : La estructura fue valorada en Seis Mil Ochocientos (\$6,800.00) Dólares por los Tasadores Generales Certificados Rafael Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275, y José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.

POR CUANTO : Para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la estructura que radica en terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Seis Mil Ochocientos (\$6,800.00) Dólares, según tasación de fecha 20 de marzo del 2000, aprobada por el CRIM, el 9 de julio del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DEL 2001.

- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura que ubica en Calle Trujillo Número 7, Sector Juan Domingo, Guaynabo, Puerto Rico, para el desarrollo de viviendas de interés social.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura, localizada en la Calle Trujillo Número 7, Sector Juan Domingo, Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de Seis Mil Ochocientos (\$6,800.00) Dólares, según tasación de fecha 20 de marzo del 2000, aprobada por el CRIM el 9 de julio del 2001, la que se describe a continuación:
- Esta estructura residencial con el techo de madera y zinc, piso de madera, paredes de madera, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera. Tiene un área aproximada de vivienda de 648 pies cuadrados. Tiene dos balcones de aproximadamente 45 pies cuadrados cada uno.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley la referida estructura y mejoras; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario, por la suma de Seis Mil Ochocientos (\$6,800.00) Dólares, a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 3 de agosto del 2001.

Alcalde Interino



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de agosto del año 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende Pellot
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 31 de agosto de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal